

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 8/2021, relativo a Recollida de Residus d'Osona, SL, ejercicio 2018**

*Barcelona, 7 de julio de 2021*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 8/2021, relativo a Recollida de Residus d'Osona, SL (RRO), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 15 de junio de 2021.

El objeto del informe es la fiscalización limitada de RRO, centrada en la fiscalización de la Cuentas de pérdidas y ganancias abreviada y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

RRO es una sociedad limitada constituida en el año 1996 como sociedad de economía mixta del Consejo Comarcal de Osona, con una duración de dieciséis años y con una participación en el ejercicio fiscalizado del 55% por parte del Consejo Comarcal y de un 45% por parte del socio privado Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SA (CESPA). Posteriormente, se acordó la prórroga de la duración de la sociedad hasta abril de 2021. Durante el ejercicio 2018, RRO prestó el servicio público de recogida selectiva de residuos a treinta y nueve municipios de la comarca de Osona.

El importe neto de la cifra de negocios de la sociedad en el ejercicio 2018 fue de 7,17 M€, el 99,7% del total de los ingresos de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- En la fiscalización realizada no se ha podido disponer del contrato firmado en la constitución de la sociedad, entre el Consejo Comarcal de Osona y el socio privado, por lo que no se ha podido validar el contrato ni la prórroga del servicio por nueve años más de lo previsto.

Este hecho constituye una limitación al alcance en el informe de fiscalización. El hecho de no disponer del contrato de concesión de servicios firmado en la constitución de la sociedad supone un grave incumplimiento del deber de custodia que cualquier administración pública debe tener de sus documentos.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, febrero de 2021, la sociedad tenía previsto iniciar el proceso de liquidación y posterior disolución. Dicho proceso aún no se había iniciado.

- En el análisis realizado se ha detectado que en el inventario se habían contabilizado diversos contenedores por un valor neto contable de 128.264 €, mientras que el criterio general de la sociedad es el de no activar estos bienes y registrarlos como gasto del ejercicio en el que se adquieren.
- La sociedad no disponía de cuentas contables de facturación separadas para ayuntamientos y por tipología de servicio, ni de los importes recibidos de Ecoembes y Ecovidrio, lo que dificulta la realización de un seguimiento individualizado de los ingresos derivados de la actividad principal de la sociedad por el Consejo Comarcal de Osona, accionista principal de la sociedad.
- El Consejo de Administración de RRO acordó traspasar a CESPА el 4,0% de los ingresos obtenidos por los retornos de Ecoembes. En la fiscalización realizada se ha observado que la sociedad traspasa también los ingresos correspondientes a Ecovidrio, sin que se haya obtenido evidencia documental alguna que lo avale.
- La sociedad facturó el servicio de recogida de vidrio solo a cuatro de los treinta y ocho ayuntamientos a los que prestaba el servicio.
- Dentro de los arrendamientos y cánones y de las primas de seguros se incluyeron diversos cargos entre el Consejo Comarcal y la sociedad, por 120.258 €; entre CESPА y la sociedad, por 33.116 €, y entre VialnetVic, SL, sociedad de economía mixta del Ayuntamiento de Vic, participada también por CESPА, y la sociedad, por 23.145 €, por los que no había ningún convenio o documento justificativo en el que se regularan las condiciones económicas de los servicios que se prestaban.

Se ha observado, además, que estos gastos relacionados con empresas del grupo o vinculadas los registraba directamente Ferrovial Servicios, SA, que dispone del 99,9% de las acciones de CESPА, en la contabilidad de RRO, y que esta se encargaba únicamente de validar la corrección de los importes y los conceptos. En este sentido, se echa en falta un control y seguimiento individualizado de los gastos por parte del Consejo Comarcal, como accionista mayoritario de RRO.

- En referencia a la contratación, se ha constatado que, salvo un contrato licitado mediante procedimiento abierto, el resto del gasto se adjudicó de forma directa, en algunas ocasiones mediante la adhesión a contratos que Ferrovial Servicios, SA había firmado con los proveedores, dada la condición de CESPА de empresa del grupo Ferrovial.

En la mayoría de los expedientes analizados se concluye que debería haberse utilizado alguno de los procedimientos previstos en la normativa de contratación pública.

En algunos de los expedientes revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que debería haber sido

objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público.

- El contrato de suministro de un vehículo recolector de carga lateral superaba el límite legal por estar sujeto a regulación armonizada, por lo que su licitación requería de publicidad en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.  
El informe se puede consultar en [www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat).